

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

IN RE: REGISTRO ACTUALIZADO DE PROYECTOS APROBADOS POR EL NEGOCIADO DE ENERGÍA DE LA JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO DE PUERTO RICO.

CASO NÚM.: NEPR-MI-2024-0001

ASUNTO: Apertura de Expediente.

RESOLUCIÓN Y ORDEN

De acuerdo con la Resolución y Orden emitida por el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") el 26 de marzo de 2021 ("Resolución de 26 de marzo") en el Caso Núm.: NEPR-MI-2021-0002,¹ cada entidad regulada a cargo de un componente de nuestro sistema eléctrico, a saber, la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"), LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC ("LUMA") y Genera PR, LLC ("Genera"), están obligadas a proveer información relacionada a un sinnúmero de proyectos incluidos en el Plan de Infraestructura de Diez (10) Años de la Autoridad.

Para agilizar ese proceso, el Negociado de Energía determinó que la Autoridad, LUMA y Genera deberán presentar los proyectos específicos al Negociado de Energía por lo menos treinta (30) días calendarios antes de su presentación a la Oficina Central de Recuperación, Reconstrucción y Resiliencia ("COR3"), a la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias ("FEMA", por sus siglas en inglés) y a cualquier otra agencia federal, y continuar informando al Negociado de Energía y a FEMA, dentro de los próximos cinco (5) años, el progreso de todos los esfuerzos en curso relacionados a la aprobación final de los proyectos presentados que aún no habían sido aprobados por el Negociado de Energía.

La implementación efectiva de los proyectos en cada parte del sistema eléctrico es una obligación esencial de toda entidad a cargo de un componente de la red eléctrica de Puerto Rico. Todos los proyectos deberán estar alineados con el objetivo de reparar, mejorar y mantener la confiabilidad, capacidad y resiliencia de nuestro sistema eléctrico. También es responsabilidad del Negociado de Energía asegurarse de que estos proyectos se implementen según lo aprobado y presentado y acorde con las leyes y reglamentos aplicables y con el Plan Integrado de Recursos ("PIR")² y el Plan de Acción Modificado.

El Negociado de Energía evalúa y aprueba los alcances de trabajos ("SOW", por sus siglas en inglés) de cada proyecto antes de ser sometido a COR3 y FEMA. De esta forma, el Negociado de Energía se asegura de que los proyectos sometidos cumplan con el PIR y el Plan de Acción Modificado. Los SOWs se evalúan bajo el Caso Núm.: NEPR-MI-2021-0002.

El Negociado de Energía ha aprobado un total de 405 proyectos que representan un costo total estimado de \$16.74 B:

- Transmisión y Distribución: 54 proyectos = \$9.78 B
- Generación: 147 proyectos = \$865.5 M
- Subestaciones: 57 proyectos = \$1.83 B
- IT/ Telecomm: 16 proyectos = \$1.98 B
- Dams & Hydro: 27 proyectos = \$2.14 B
- Edificaciones: 12 proyectos = \$125 M
- Ambiental: 10 proyectos = \$15.13 M

¹ Caso Núm.: NEPR-MI-2021-0002, *In Re: Review of the Puerto Rico Electric Power Authority's 10-Year Infrastructure Plan - December 2020*.

² El Negociado de Energía aprobó el primer PIR el 23 de septiembre de 2016. Véase *Resolución Final y Orden sobre el Primer Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico*, Caso Núm.: CEPR-AP-2015-0002. El PIR vigente fue aprobado el 24 de agosto de 2020. Véase *Resolución y Orden, In Re: Revisión del Plan Integrado de Recursos de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico*, Caso Núm.: CEPR-AP-2018-0001, 24 de agosto de 2020.



De estos proyectos, FEMA ya ha aprobado un total de \$1.76 B:

- Transmisión y Distribución: \$1.21 B
- Generación: \$121.8 M
- Subestaciones: \$425.57 M

Además, Genera ha presentado ante el Negociado de Energía, bajo el Caso Núm.: NEPR-MI-2021-0004, *In Re: Initial Budget and Related Terms of Service*, múltiples informes relacionados a proyectos asociados a la modernización de la red y obras de emergencia a ser sufragadas con fondos federales.

Dado el gran número de proyectos aprobados y la urgencia de su ejecución, el 29 de noviembre de 2023, el Negociado de Energía emitió una Resolución y Orden bajo el Caso Núm.: NEPR-MI-2021-0002, mediante la cual determinó iniciar visitas para inspeccionar los lugares donde se ejecutarán los proyectos de referencia, y así garantizar el seguimiento efectivo de sus avances.

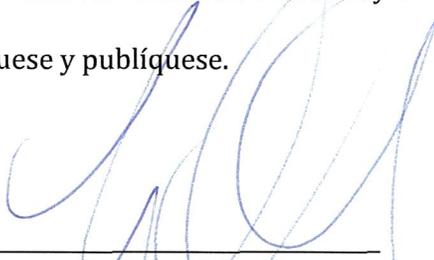
Más aún, con el propósito de mantener un registro más claro, organizado y actualizado de la totalidad de los proyectos aprobados por el Negociado de Energía y la fase de ejecución en que se encuentran, y en beneficio del interés público, mediante la presente Resolución y Orden el Negociado de Energía **ABRE** el expediente de epígrafe.

A esos fines, se **ORDENA** a LUMA, Genera y a la Autoridad presentar el primer informe de estatus de **todos** los proyectos aprobados por el Negociado de Energía, independientemente de si son sufragados con fondos estatales, federales o provenientes de la tarifa misma, en o antes del **viernes, 23 de febrero de 2024**. Se **ORDENA**, además, la presentación de informes trimestrales de progreso para la actualización, seguimiento y gestión eficaz de tales proyectos, a presentarse los **31 de marzo, 30 de junio, 30 de septiembre y 31 de diciembre de cada año, incluyendo el corriente**.

Los informes deberán presentarse en formato de tabla de Excel, como la que a continuación se incluye como Anejo A para fines ilustrativos, en aras de organizar la información en cuestión de una manera clara, concisa y fácil de entender.

El Negociado de Energía **ADVIERTE** a LUMA, Genera y a la Autoridad que el incumplimiento con las órdenes reseñadas en la presente Resolución y Orden se interpretará como una violación a las órdenes del Negociado de Energía y podrá resultar en la imposición de multas administrativas de hasta veinticinco mil dólares (\$25,000) por día, por violación, así como cualquier otra sanción administrativa que el Negociado de Energía entienda necesaria, de conformidad con el Art. 6.36 de la Ley 57-2014.³

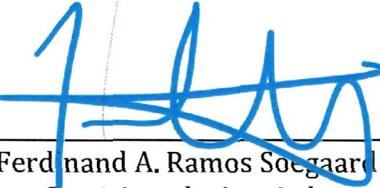
Notifíquese y publíquese.



Edison Avilés Deliz
Presidente



Lillian Mateo Santos
Comisionada Asociada



Ferdinand A. Ramos Soegaard
Comisionado Asociado



Sylvia B. Ugarte Araujo
Comisionada Asociada

³ Ley de Transformación y ALIVIO Energético de Puerto Rico, según enmendada.



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de Puerto Rico el 8 de febrero de 2024. El Comisionado Asociado Antonio Torres Miranda no intervino. Certifico además que el 8 de febrero de 2024 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a arivera@gmlex.net; margarita.mercado@us.dlapiper.com; laura.rozas@us.dlapiper.com; Yahaira.delarosa@us.dlapiper.com; julian.angladapagan@us.dlapiper.com; alopez@sbgblaw.com; jfr@sbgblaw.com, legal@genera-pr.com, regulatory@genera-pr.com; y he procedido con el archivo en autos de la Resolución emitida por el Negociado de Energía de Puerto Rico.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 8 de febrero de 2024.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria



